

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 650 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 949/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 949 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, habiéndose personado como codemandada la entidad mercantil Cogil, S.L., representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano; recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de abril de 2002, recaída en la reclamación nº 06/2772/00 promovida por la mercantil Cogil, S.L., sobre: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991 de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 650, de 30 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 949/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 949/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución del T.E.A.R. descrita en el fundamento primero y en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 721 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1055/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 1055 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura, de fecha 30 de abril de 2002 recaída en la reclamación número 06/2264/01, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991 de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 721, de 17 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1055/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando como estimamos el recurso contencioso administrativo, nº 1055/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. referenciada en el primer fundamento, debemos anularla y la anulamos por no estar ajustada a derecho; y todo ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas”.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN